



**AVISO NÚM. 2020-0212
(23 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 19 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00301-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 120 expedido por el alcalde de Yopal Casanare el 11/06/2020, por el cual, el alcalde municipal de Yopal (E) i) reanudó a partir de 12 de junio 2020, los términos procesales que tengan relación directa con los trámites y actuaciones administrativas del procedimiento de títulos de depósito judicial, acuerdos de pago (previamente suscritos), terminación del proceso por pago de la obligación y archivo de los procesos; ii) continuar con la suspensión de los términos procesales y demás disposiciones distintas a las señaladas, contenidas en el Decreto municipal 066 del 27 de marzo de 2020; iii) durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones, no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza, previstos en la normatividad aplicable en materia de tránsito y se reanudarán automáticamente a partir del día hábil siguiente a la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional; iv) las actuaciones que se adelanten en vigencia del Decreto 066 de 2020, se notificarán una vez se levante la suspensión allí prevista. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien, no cita de manera expresa el mencionado decreto con fuerza de ley, sí hace referencia a las causas que dieron origen al mismo, señalando que, mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó por sexta vez el aislamiento preventivo obligatorio, desde el 1 de junio hasta el 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia por causa del covid-19 y que el artículo sexto del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 estableció la suspensión de términos de las actuaciones administrativas jurisdicciones en sede administrativa, según la cual se podrá hacer de manera parcial o total en alguna de las actuaciones o en todas, sea que los servicios se presten de manera virtual o presencial, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00301-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual

estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", is written over a horizontal line.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General